

Caso N.° 0397-15-EP

Jueza ponente: Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 09 de abril de 2015, a las 12:04.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra y el juez constitucional Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la **causa N.° 0397-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 9 de marzo de 2015, por el señor Carlos Luis Calvache Rodas, por sus propios y personales derechos. **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección en contra del auto dictado el 5 de febrero de 2015, por los Conjueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N.° 219-2013.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión judicial que se encuentra ejecutoriada, la misma que se presentó dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución N.° 001-2013-CC, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.° 906, de 06 de marzo de 2013.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que la decisión judicial impugnada vulnera los principios y derechos constitucionales a la igualdad, debido proceso en la garantía de motivación y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 11, numeral 2; 76 numeral 7, literal l); y, 82 de la Constitución de la República, respectivamente.- **Antecedentes.- 1)** El 15 de agosto de 2012, el señor Carlos Luis Calvache Rodas, presentó demanda contencioso administrativa, en contra del Municipio de Macara, al considerar que el ente estatal incumplió con el pago, por la suma de USD. \$ 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES), luego de la ejecución de un contrato celebrado entre ambas partes. Dicha acción fue conocida por el Tribunal Distrital N.° 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en Loja, signado con el juicio N.° 0172-2012. **2)** Sustanciado el proceso, el Tribunal Distrital N.° 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en Loja, mediante sentencia dictada el 3 de abril de 2013, desecho la demanda presentada. **3)** Contra esta decisión judicial, el 18 de abril de 2013, el accionante interpuso recurso de casación, el mismo que fue conocido por los Conjueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de

Caso N.° 0397-15-EP


Justicia, quienes mediante auto dictado el 5 de febrero de 2015, inadmitieron el referido recurso. Contra esta decisión judicial, el señor Carlos Luis Calvache Rodas presentó, el 9 de marzo de 2015, demanda de acción extraordinaria de protección.

Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.- En lo principal, el legitimado activo manifiesta que: *“(...) la inadmisión objeto de este recurso, por parte del Tribunal de instancia no ha sido debidamente motivada en su inadmisión, así pues no se fundamenta la pertinencia de los antecedentes (sic) hecho con los principios de derecho, de este modo queda claro que ha existido violación a (sic) los garantías constitucionales de protección, pues no se ha determinada (sic) la inadmisión de la causal que se alega, (...) muy por el contrario por parte de la Sala de la Corte Nacional se ha inadmitido el recurso de casación fundamentándose en una causal distinta (...) se ha afectado mis derechos de protección pues no se ha observado en el acto impugnado la motivación de ley (sic) en mismo argumentando causales distintas que no fueron objeto de la casación de la sentencia (...)”.-*

Pretensión.- El accionante solicita que se declare la vulneración de los derechos constitucionales mencionados, así también se deje sin efecto la decisión impugnada dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia. En lo principal, la Sala de Admisión, en ejercicio de su competencia, realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, el 17 de marzo de 2015, certificó que no se presentó previamente otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución de la República establece: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala: *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”*.- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal...”*.- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62 dispone los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión íntegra a la demanda y los documentos judiciales que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los presupuestos de admisibilidad previstos para el efecto. En virtud

Caso N.° 0397-15-EP

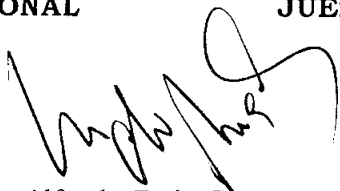
de lo que se señala, así como de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala de Admisión, en ejercicio de su competencia, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **N.° 0397-15-EP**, sin que ello constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.- **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA CONSTITUCIONAL

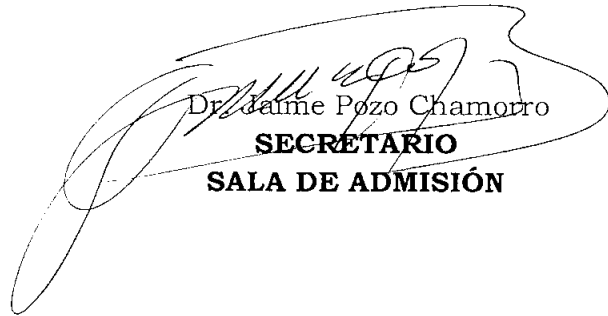


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL



Abg. Alfredo Ruiz Guzmán, Mg.
JUEZ CONSTITUCIONAL

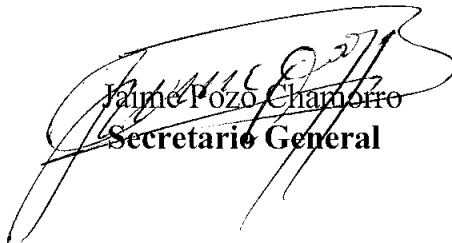
LO CERTIFICO.- Quito D.M., 09 de abril de 2015, a las 12:04.



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

CASO Nro. 0397-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 09 de abril del 2015, a los señores Carlos Luis Calvache Rodas en la casilla constitucional 103 y a través del correo electrónico: aorellana@cmc.com.ec; al Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Macará en la casilla judicial 1981 y a través del correo electrónico: procurador_sindico@yahoo.es; y, al Director Regional de la Procuraduría General del Estado en la casilla constitucional 018 y a través del correo electrónico: notificaciones_loja@pge.gob.ec; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 182

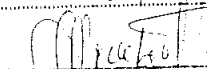
ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MÓNICA ELIZABETH REYES CABRERA	465	ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SALINAS	059 y 1032	0004-11-IS	PROVIDENCIA DE PLENO DE 16 DE ABRIL DEL 2.015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
VÍCTOR MANUEL MORALES SARMIENTO	710	JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019	0366-11-EP	PROVIDENCIA DE PLENO DE 15 DE ABRIL DEL 2.015
ALEXIS MERA GILER, SECRETARIO NACIONAL JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	001	GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015	0002-15-TI	PROVIDENCIA DE PLENO DE 15 DE ABRIL DEL 2.015
		DIEGO GARCÍA CARRIÓN, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		CÉSAR DOMINGO MORENO GUERRERO	421	0004-15-CN	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ARTURO GARCÍA SAMANIEGO	622			0007-15-AN	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
JORGE ANÍBAL GUEVARA GUERRERO	493	ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LATACUNGA	390	1955-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROCUADOR	094			2031-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ROSA ORFELINA QUEZADA PLACENCIA	864			0126-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005			0159-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0210-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARÍA CARMEN CAGUANA LEÓN	441			0278-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
SIGIFREDO JAIRO ESTUPIÑÁN JURADO	305			0321-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
CARLOS LUIS CALVACHE RODAS	103	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0397-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015

DANIELA FERNANDA VALLEJOS MONTESDEOCA	549		0409-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
JOSÉ FLORESMILO ARROYO TORRES, PROCURADOR FISCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	480		1529-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
FABIÁN SALAS DUARTE, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA POLICÍA NACIONAL	020		0212-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
PEDRO AGUNTÍN MERO CASTAÑO	461 y 508		0320-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
SONIA MARÍA ERAZO NOVILLO	313		0346-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
LIGIA GUADALUPE ALMEIDA TORRES	665		0327-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ALEJANDRO ELÍAS HADDAD HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.	705		2007-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015

Total de Boletas: **(29) VEINTINUEVE**

QUITO, D.M., Abril 17 del 2015


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	17 ABR. 2015
Hora:	15:40
Total Boletas:	29
	



24 BOLETAS
17 04 2015
16-1416 ACU

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 188

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SALINAS	5784	0004-11-IS	PROVIDENCIA DE PLENO DE 16 DE ABRIL DEL 2.015
VÍCTOR MANUEL MORALES SARMIENTO	3727	LUZ MARÍA SARMIENTO VILLAVICENCIO Y CARMEN CORALIA MORALES SARMIENTO	4552	0366-11-EP	PROVIDENCIA DE PLENO DE 15 DE ABRIL DEL 2.015
		ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LATACUNGA	4239	1955-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		DIRECTOR REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568	2031-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ALFONSO RICARDO SÁNCHEZ LLERENA	525			0131-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	932	BYRON IVÁN ROBALINO	1474	0159-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
CECILIA ISABEL VÉLEZ BARROS	2593	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	3214	0210-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARÍA CARMEN CAGUANA LEÓN	3567			0278-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RÍO VERDE	4230			0376-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ	1931	0397-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DANIELA FERNANDA VALLEJOS MONTESDEOCA	1994	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	940	0409-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
CARLOS ANTONIO MIÑO GUERRERO	163	DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCÓN, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA	827	0414-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015

LUIS ENRIQUE RAMOS ABAD	3013			1954-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARCO EMILIO PRADO JIMÉNEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	5318			0207-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
PEDRO AGUNTÍN MERO CASTAÑO	3972			0320-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		IVÁN LUDENA ASTUDILLO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE LOJA	2325	0346-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
LIGIA GUADALUPE ALMEIDA TORRES	3556			0327-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARIO BOLÍVAR JUCA CABRERA, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE LAMINADOS TEXTILES, LAMITEX S.A.	1438			0097-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568			2007-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
RUBÉN PEDRO CERDA CERDA	3218			0043-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015

Total de Boletas: **(25) VEINTICINCO**

QUITO, D.M., Abril 17 del 2.015


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

Luis Jaramillo

De: Luis Jaramillo
Enviado el: viernes, 17 de abril de 2015 15:32
Para: 'aorellana@cmc.com.ec'; 'procurador_sindico@yahoo.es';
'notificaciones_loja@pge.gob.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Admisión dentro del Caso 0397-15-EP
Datos adjuntos: 0397-15-EP-auto.pdf

